

## ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas, se reunió en la Sala de Plenos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Comité de Transparencia para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, encontrándose presentes los siguientes:

1. Rodrigo Montoya Castillo, Presidente del Comité.
2. Jesús Arnulfo Galindo Martínez, Subdirector de Seguimiento Institucional y Representante de la Secretaría Ejecutiva.
3. Jorge Oropeza Rodríguez, Subdirector de Servicios Legales y Representante de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo.
4. Carla Patricia Rivas García, Responsable de la Unidad de Transparencia.
5. César Iván Rodríguez Sánchez, Contralor.
6. Gaspar Ruíz Rodarte, Subdirector de Vinculación con la Sociedad y Representante de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

**I. Lista de asistencia y verificación del quórum.** Una vez que quedó comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Presidente declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

**II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación recaída a la solicitud de información con el folio 3100000104616 con su respectiva respuesta por parte de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

**Por Unanimidad: Se aprobó el Orden del Día.**

**III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación recaída a la solicitud de información con el folio 3100000104616 con su respectiva respuesta por parte de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.**

## ANTECEDENTES

La Unidad de Transparencia recibió la solicitud de información con folio **3100000104616**, misma que fue turnada a la Dirección de Vinculación con la Sociedad. En la solicitud en comento, se requirió:

*“Solicito el proyecto Infografía y reportaje sobre el ejercicio de recursos públicos para la salud de la mujeres en Iztapalapa” (sic)*

En tal virtud, el Director de Vinculación con la Sociedad, presentó la siguiente argumentación para responder al solicitante:

“ ...

*Al particular se indica que en el año 2014, este Instituto emitió en el programa social de transferencia Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, la 3° Convocatoria en la que entre los diversos proyectos presentados por organizaciones de la sociedad civil y particulares denominados “Otros Actores Sociales”, se encuentra el proyecto del ciudadano Benjamín Acosta Díaz, “Infografía y reportaje sobre el ejercicio de recursos públicos para la salud de las mujeres en Iztapalapa”.*

*Cabe señalar que de acuerdo con las bases de la convocatoria, los interesados en participar, debían presentar su proyecto en el formato establecido por este Instituto, en el que proporcionaron la siguiente información personal:*

- Nombre completo.
- **Registro Federal de Contribuyentes.**
- **Domicilio Fiscal.**
- Teléfono de oficina.
- **Correo electrónico.**
- **Grado de estudios.**
- **Experiencia profesional.**

*Al respecto, es importante mencionar que por cuanto hace al **Registro Federal de Contribuyentes y el Domicilio Fiscal** del “Actor Social” inscrito en el proyecto, es información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, sin embargo, bajo el criterio establecido por este órgano garante, sobre el supuesto en el que un particular celebra un contrato con un Sujeto Obligado, como es el caso del Ciudadano Benjamín Acosta Díaz, dicha información reviste el carácter público, toda vez que forma parte de los datos que permiten verificar que las personas con quienes contratan los Sujetos Obligados cumplen con sus obligaciones fiscales, comprobándose de esta manera la legalidad del acto jurídico.*

**“31. EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO DE UN PROVEEDOR REVISTEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA CUANDO SE ENCUENTREN PLASMADOS EN CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS ENTES PÚBLICOS.**

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el numeral 5 de Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio de las personas revisten el carácter de información confidencial al tratarse de datos personales relacionados con su vida privada. No obstante ello, y sin perjuicio de lo anterior, cuando dicha información se encuentre en contratos celebrados con los Entes Públicos, reviste el carácter de información pública ya que forman parte de aquel conjunto de datos que permiten verificar que las personas con las que contratan los Sujetos Obligados se encuentran al corriente en el cumplimiento sus obligaciones fiscales.*

*Recurso de Revisión RR.857/2010, interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán. Dieciocho de agosto de dos mil diez. Unanimidad de votos. Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008.”*

*En ese tenor, por cuanto hace al **Grado de estudios y Experiencia profesional del Ciudadano**, se hacen públicos en razón que formaron parte de los requisitos para participar en el programa de transferencia “Correspondes 2014”, su publicación comprueba el cumplimiento del Actor en el proceso para ser considerado en la evaluación para el desarrollo del proyecto.*

*Por otra parte, **ésta Unidad Administrativa clasifica** como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial **el correo electrónico del particular**, toda vez que su publicidad representaría un riesgo a la privacidad de la persona, de conformidad con el artículos 6, fracciones XII y XXII, 186, segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*

**“Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por::**

...  
**XII. Datos Personales:** *A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.*



...  
**XXII. Información Confidencial:** A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

Ahora bien, el artículo 180, en relación con el artículo 186, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que **la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia**, contemplando entre dicha información los datos personales, de la siguiente forma:

**Artículo 180.** Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 186.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

...  
Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

**“Artículo 2.-** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

**Datos personales:** La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;”

Por lo tanto, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169, de la Ley de Transparencia, en correlación con los artículos 35 y 36, del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el **correo**

*electrónico, del ciudadano **Benjamín Acosta Díaz**, es información de acceso restringido a la que se tiene la obligación de proteger y restringir su acceso.*

”  
...

## ANÁLISIS

El Presidente del Comité concedió el uso de la palabra al Licenciado Gaspar Ruíz Rodarte, Subdirector de Vinculación con la Sociedad y Representante de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, para que expusiera los argumentos en que fundó y motivó la clasificación de la información:

**Gaspar Ruíz Rodarte**, expuso que de acuerdo con las bases de la convocatoria, los interesados en participar, debían presentar su proyecto en el formato establecido por este Instituto, en el que proporcionaron la siguiente información personal:

- Nombre completo.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio Fiscal.
- Teléfono de oficina.
- Correo electrónico.
- Grado de estudios.
- Experiencia profesional.

Al respecto, es importante mencionar que por cuanto hace al Registro Federal de Contribuyentes y el Domicilio Fiscal del “Actor Social” inscrito en el proyecto, es información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, sin embargo, bajo el criterio establecido por este órgano garante, sobre el supuesto en el que un particular celebra un contrato con un Sujeto Obligado, como es el caso del Ciudadano Benjamín Acosta Díaz, dicha información reviste el carácter público, toda vez que forma parte de los datos que permiten verificar que las personas con quienes contratan los Sujetos Obligados cumplen con sus obligaciones fiscales, comprobándose de esta manera la legalidad del acto jurídico.

Ahora bien, por lo que hace al Grado de estudios y Experiencia profesional del Ciudadano, se hacen públicos en razón que formaron parte de los requisitos para participar en el programa de transferencia “Correspondes 2014”, su publicación comprueba el cumplimiento del Actor en el proceso para ser considerado en la evaluación para el desarrollo del proyecto.

Sin embargo, se clasifica como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial el correo electrónico del particular, toda vez que su publicidad representaría un riesgo a la privacidad de la persona, de conformidad con el artículos 6, fracciones XII y XXII, 186, segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Al no haber comentarios, el **Presidente del Comité** sometió a votación del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 90, fracciones II, VIII y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 22 del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 3100000104616, PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, CONCEDIÉNDOSE EL ACCESO A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DENOMINADO *"INFOGRAFÍA Y REPORTAJE SOBRE EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA SALUD DE LAS MUJERES EN IZTAPALAPA"*.

LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE DARÁ ACCESO SERÁ LA SIGUIENTE:

1. NOMBRE COMPLETO.
2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
3. DOMICILIO FISCAL.
4. TELÉFONO DE OFICINA.
5. CORREO ELECTRÓNICO.
6. GRADO DE ESTUDIOS.
7. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

RESGUARDÁNDOSE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE **CONFIDENCIAL** CONSISTENTE EN:


1. CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR.

Clasificación que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia.



Por lo tanto, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto, a las dieciocho horas con treinta minutos del veintidós de junio de dos mil dieciséis. Firman al calce y al margen los que en ella intervinieron.


  
Rodrigo Montoya Castillo  
Presidente del Comité de Transparencia

  
Jesús Arnulfo Galindo Martínez  
Subdirector de Seguimiento Institucional y  
Representante de la Secretaría Ejecutiva

  
Jorge Oropeza Rodríguez  
Subdirector de Servicios Legales y  
Representante de la Dirección Jurídica y  
Desarrollo Normativo

  
César Iván Rodríguez Sánchez  
Contralor

  
Carla Patricia Rivas García  
Responsable de la Unidad de  
Transparencia

  
Gaspar Ruíz Rodarte  
Subdirector de Vinculación con la  
Sociedad y Representante de la  
Dirección de Vinculación con la Sociedad